



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1428-R-2022
Piura, 02 de agosto de 2022

VISTO

El Informe N° 000245-5403-22-3 de fecha 20 de julio de 2022, que remite la Ing. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO, Responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 4104-2022-ABAST-UNP de fecha 19 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, se dirige ante el despacho de la Dirección General de Administración, con la finalidad indicar: “[...] alcanzarle la Carta N° 001-2022-CS-AS-08, en el cual detalla el Presidente del Comité de Selección del Proceso de Selección Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-UNP-1: “Servicio de Mantenimiento de 189 Equipos de Cómputo que consiste en la Actualización de Discos Duros, Actualización de Memoria RAM en los Laboratorios SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98, de los Ambientes del Centro de Conectividad de la Universidad Nacional de Piura”, lo siguiente: Revisando las bases observa que existen vicios en el Capítulo III de las Bases Integradas, 3.1 numeral 5 Experiencia del Proveedor en la Especialidad (página 22). Correspondiente al tiempo máximo de acreditar el monto de facturación y en la forma de acreditación de la Experiencia en la Especialidad, Por lo que el Comité de Selección recomienda Nulidad de Oficio. Por lo antes señalado, solicita la nulidad de Oficio del procedimiento de selección antes señalado, por contravenir las normas legales, previsto en 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y retrotraerlo a la etapa de Convocatoria a fin de corregir el error advertido, previa opinión legal”;

Que, mediante Oficio N°1612-R-UNP-2022 de fecha 22 de julio de 2022, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita emitir opinión legal sobre sugerencia de Nulidad de Oficio – Proceso de selección AS N°008-2022-UNP-1 Servicio de Mantenimiento de 189 Equipos de Cómputo Actualización de Discos Duros, según Oficio N°4104-2022-ABAST-UNP, emitido por la oficina de Abastecimiento OCEP;

Que, mediante Informe N°625-2022-OCAJ-UNP de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-UNP-1: “Servicio de Mantenimiento de 189 Equipos de Cómputo que consiste en la Actualización de Discos Duros, Actualización de Memorias RAM en los Laboratorios SL01 la90, SL01 la91, SL01 la92, SL01 la93, SL01 la94, SL01 la95, SL01 la96, SL01 la97, SL01 la98, DE LOS Ambientes del Centro de Conectividad de la Universidad Nacional de Piura”; debiéndose retrotraer a la etapa de Convocatoria, para de esta forma tener en cuenta las situaciones advertidas e implementar su subsanación;

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

“44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad tiene el titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

[...]

44.3. La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar...”.

Que, sobre la declaratoria de nulidad, existen múltiples pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, mediante los cuales se ha precisado lo siguiente: “...la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a la Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella (...)”.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1428-R-2022
Piura, 02 de agosto de 2022**

Que, en ese sentido, si bien la declaratoria de nulidad dentro de un procedimiento de selección resulta un mecanismo legítimo que permite sanearlo, este acto acarrea responsabilidades esenciales por parte de los Funcionarios y/o servidores de las Dependencias u Órganos que intervienen en las contrataciones de la Entidad, artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, haciéndose necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por no hacer prevalecer los Principios que rigen las Contrataciones Públicas y/o por no respetar las disposiciones normativas recogidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-UNP-1 "Servicio de Mantenimiento de 189 Equipos de Cómputo que consiste en la Actualización de Discos Duros, Actualización de Memoria RAM en los Laboratorios SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98, de los Ambientes del Centro de Conectividad de la Universidad Nacional de Piura", según lo informado por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento en Oficio N° 4104-2022-ABAST-UNP.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura para que, a través de la Secretaría Técnica se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, que han propiciado la declaratoria de nulidad.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPU, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,OPP,UC, UT,UNID. ABAST, OD,DI, INT,OCI,ARCHIVO(2)
10 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL